

Santiago de Querétaro, Qro., 25 de febrero de 2014

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica
como responsable solidario.

Emilio Ledesma Mesa
Administrador Único de:
FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V.
Cerro del Coyote No. 115, Col. Las Américas
Querétaro, Qro.
Código Postal: 76121

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda, párrafo primero -fracciones I y II-; Tercera; Cuarta párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracción I -incisos b y d-; Novena, párrafos primero y cuarto -fracción I, inciso a)- y Décima, párrafo primero -fracciones I y III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 02 de enero de 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último y 20, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 párrafo primero -fracción II- y 22 párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, párrafo primero -fracción IV-, 6 párrafo primero -fracción III-, 30, último párrafo y 31 párrafo primero -fracciones I, II, V, VII, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004, y 8 párrafo primero -fracción V- y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como los artículos 26 -fracción III, tercer párrafo, inciso b)-; 42 párrafo primero, 48, párrafos primero -fracción IX- y último, 50, 51 y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación; se procede a fincar la Responsabilidad Solidaria, a Emilio Ledesma Mesa en su carácter de Administrador Único, respecto al Crédito Fiscal determinado a la contribuyente Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S. A. de C. V., como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Con oficio DF/RG 0178/2009, del 13 de julio del 2009, notificado a Judith Ledesma Escobedo, en su carácter de tercero, con cargo de secretaria de esa contribuyente, el 16 de julio de 2009, se le requirió a FABRICACIÓN SERVICIOS Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V., para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera la declaración del ejercicio, de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión.

...2



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00156/2014
CONTROL No.: ODF01214 180
EXP.: LIR2200009/11
R.F.C.: LEME590525HTO
CLAVE 1111063

Hoja No. 2

Mediante Oficio de Observaciones DF/RG/00619/2010, del 12 de julio del 2010, girado por C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificado legalmente el 14 de julio de 2010, a Emilio Ledesma Mesa, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V., quien se identificó con credencial para votar folio 0000073195155 expedido por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores y año de registro 1993, y acreditó su personalidad mediante escritura pública número 39026 de fecha 13 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Gutierrez Santos Nptario Titular de la Notaria Pública número 17 de esta ciudad; previo citatorio dejado el 13 de julio de 2010 con Judith Ledesma Escobedo, en su carácter de tercero hija del Representante legal; se le dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 párrafo primero -fracción IV- del Código Fiscal de la Federación, dándole a conocer los Hechos u Omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta autoridad por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, habiéndole otorgado la autoridad fiscalizadora a la contribuyente revisada el plazo legal de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del mencionado oficio, tal y como lo establece la fracción VI del mencionado artículo.

Con base a los Hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada a FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V., con domicilio en Henequén 332, Cerrito Colorado, Santiago de Querétaro, Qro., se expidió el oficio de observaciones del 12 de julio del 2010, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que en él se describen, de cada impuesto, así como la liquidación de las contribuciones y sus accesorios a cargo del sujeto pasivo revisado, mediante el oficio DF/RG/00794/2010 del 22 de septiembre de 2010; oficio que fue notificado a Olga Escobedo Olvera, en su carácter de tercero, quien manifestó ser la esposa del Representante Legal de la contribuyente revisada, el 29 de septiembre del 2010.

Debido a que el contribuyente revisado, FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V., no cumplió con el pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, recargos y multas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, determinados en el oficio de liquidación mencionado en el párrafo anterior, dentro del plazo que se le concedió para tal efecto, se procedió por parte de la dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hacer efectivo el cobro del referido crédito fiscal, ésto mediante oficio número N.C./576/2010 del 07 de octubre del 2010, girado por el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se ordena el Embargo Precautorio, a FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V. en el domicilio fiscal de Henequén 332, Cerrito Colorado, Querétaro, Qro.; el cual fue notificado legalmente el 12 de octubre de 2010 (previo citatorio), a Judith Ledesma Escobedo, en su carácter de tercero, con cargo de empleada de la contribuyente revisada, hechos que se hicieron constar en las Actas de Embargo Precautorio y de notificación del mandamiento de ejecución, ambas levantadas el mismo día, por Jorge Francisco Dircio Santoyo, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación número D.I./DN Y.C. 010/2010, expedida por el referido C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos, con vigencia a partir del 04 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; misma acta en la que se hizo constar que atendió la diligencia Judith Ledesma Escobedo, en su carácter de tercero, con cargo de empleada de la contribuyente revisada, quien manifestó no estar facultada para señalar bienes propiedad de la negociación, por lo que Jorge Francisco

...3



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.:
CONTROL No.:
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00156/2014
ODF01214 180
LIR2200009/11
LEME590525HTO
1111063

Hoja No. 3

Dircio Santoyo, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedió a señalar como bienes en materia de embargo las cuentas bancarias abiertas en BBVA Bancomer y en HSBC, número 0453759245 y 4018750265 respectivamente, a nombre de FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V.

Derivado de lo anterior, mediante oficios número DI/03122/2010 y DI/03123/2010 del 15 de octubre de 2010, girado por el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Lic. José Manuel de Anda García (Representante Legal de BBVA Bancomer, S.A.) así como al Representante Legal de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, respectivamente, oficios en los que solicitó el bloqueo de las cuentas bancarias 0453759245 y 4018750265 respectivamente, a nombre de FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V.; al respecto y en respuesta del oficio No. DI/03123/2010 del 15 de octubre de 2010, la Lic. María Susana Hernández Gómez, el 27 de octubre de 2010, a nombre de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, informó que no es posible atender lo solicitado mediante el acuerdo de referencia, en virtud de que la cuenta 4018750265 se encuentra cerrada, así mismo y en respuesta del oficio No. DI/03122/2010, el Lic. José Manuel de Anda García, Gerente Jurídico Regional de BBVA Bancomer, S.A., el 10 de diciembre de 2010, informó que se procedió a realizar el embargo total de la cuenta 0453759245, abierta a nombre de FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V., encontrándose en ceros dicha cuenta, y que ya tenía un embargo parcial del 19 de agosto del 2010, solicitado por INFONAVIT/CNBV (Ofic. QRO/INMOV/164/2010).

El 19 de enero de 2011, el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, giró el Oficio número NC/064/2011, de ampliación de embargo a FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V.; oficio que no fue posible notificarlo, en virtud de que al momento de que Alvaro Israel Loyola Mora y Jorge Francisco Dircio Santoyo, notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se constituyeron en el domicilio fiscal de la contribuyente revisada el 25, 26 y 28 de enero de 2011, ubicado en Henequen 332, Cerrito Colorado, Santiago de Querétaro, Qro., y que al tocar en repetidas ocasiones la puerta no salió nadie del domicilio, por lo que fueron con los vecinos para pedir información acerca de la contribuyente, manifestando éstos que las personas de ese domicilio se fueron hace cuatro días y que la casa se encuentra deshabitada.

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, giró los siguientes oficios a distintas dependencias a fin de obtener alguna información relativa a la contribuyente Fabricaciones Servicio y Ampliaciones S.A. de C.V., y así poder garantizar y exigir el pago del referido crédito fiscal:

1.- Oficio número DI/DNC/00193/2011, del 08 de febrero del 2011, dirigido a la Lic. María del Rocío Castro Mendoza, Gerente de Padrón y Medición de Consumos de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, dando contestación al mismo mediante oficio número PASU 048-2011 del 10 de febrero de 2011, en donde informó que no se cuenta con información del contribuyente que se menciona.

2.- Oficio número DI/DNC/00194/2011, del 08 de febrero del 2011, dirigido al C.P. Jorge Luis Torres Espino, Sub Gerente del Área de Fiscalización de la Delegación XXIII-Infonavit, Querétaro, dando contestación al mismo mediante oficio número XXIII/22/AFIS/0090/2011 del 17 de febrero de 2011, en donde informó que se encuentra en nuestros registros desde el 14 de febrero del 2001, con registro patronal número E2361944101.

...4



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00156/2014
CONTROL No.: ODF01214 180
EXP.: LIR2200009/11
R.F.C.: LEME590525HTO
CLAVE 1111063

Hoja No. 4

3.- Oficio número DI/00473/2011, del 08 de febrero del 2011, dirigido a la LSCA. MA. DEL CARMEN EMMA SANCHEZ DÍAZ, Directora de Presupuesto, dando contestación al mismo mediante oficio número DPGP/JP/00016/2011 del 21 de febrero de 2011, en donde informó que no se cuenta con información del contribuyente que se menciona.

4.- Oficio número DI/00474/2011, del 08 de febrero del 2011, dirigido al C.P. MANUEL POZO CABRERA, Oficial Mayor, dando contestación al mismo mediante oficio número DA/159/2011 del 01 de marzo de 2011, en donde informó que no se cuenta con información del contribuyente que se menciona.

5- Oficio número DI/00475/2011, del 08 de febrero del 2011, dirigido al Ing. Sergio Chufani Abarca, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, dando contestación al mismo mediante oficio número DJ-0202/2011, N.T. 4600, FOLIO 1577, del 15 de febrero de 2011, en donde informó que no se cuenta con información del contribuyente que se menciona.

6- Oficio número DI/00476/2011, del 09 de febrero del 2011, dirigido al MVZ. Francisco Domínguez Servien, Presidente Municipal de Querétaro, dando contestación al mismo mediante oficio número SF/CNF/0918/2011 del 15 de febrero de 2011, en donde informó que no se cuenta con información del contribuyente que se menciona.

7- Oficio número DI/00477/2011, del 08 de febrero del 2011, dirigido al Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de Zona División de Distribución Bajío, de la Comisión Federal de Electricidad Zona Querétaro, dando contestación al mismo mediante oficio número DI/01055/2011 odin0311-435, del 16 de marzo de 2011, en donde informó que no se cuenta con información del contribuyente que se menciona.

8- Oficio número DI/00478/2011, del 08 de febrero del 2011, dirigido al Ing. Luis Vázquez Zepeda, Secretario General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en el Estado de Querétaro, dando contestación al mismo mediante oficio número C.SCT.721.416.103/2011, del 15 de febrero de 2011, en donde informó que no se cuenta con información del contribuyente que se menciona.

9- Oficio número DI/00116/2011, del 13 de enero del 2011, dirigido al Lic. José Manuel De Anda García, Representante Legal de BBVA Bancomer, S.A., dando contestación al mismo mediante oficio del 28 de febrero de 2011, en donde informó que se realizó el embargo total de la cuenta 0453759245 VERSATIL NEGOCIOS a nombre de FABRICACIONES Y AMPLIACIONES S.A. DE C.V., con saldo embargado \$0.00 M.N., fecha de embargo 26 de enero de 2011.

10- Oficio número DI/01055/2011, del 16 de marzo del 2011, dirigido al Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de Zona División de Distribución Bajío, de la Comisión Federal de Electricidad Zona Querétaro, dando contestación al mismo mediante oficio número DJZQ/319/2011, del 18 de marzo de 2011, en donde informó que no se cuenta con información del contribuyente que se menciona.

Debido a que el contribuyente visitado, Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V., no cumplió con el pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, recargos y multas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, determinados en el oficio de liquidación número DF/RG/00794/2010 del 22 de septiembre de 2010, dentro del plazo que se le concedió para tal efecto, se procedió por parte de la

...5



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.:
CONTROL No.:
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00156/2014
ODF01214 180
LIR2200009/11
LEME590525HTO
1111063

Hoja No. 5

Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 02 de abril del 2011, la diligencia correspondiente a la verificación del domicilio fiscal de la contribuyente Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V., ubicado en Henequén 332, Cerrito Colorado, Santiago de Querétaro, Qro., efectuada por parte de Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez, Notificador, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación número D.I./D.N. Y C 007/2011, expedida por el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la citada Secretaría, el 03 de enero de 2011 y con vigencia al 31 de diciembre de 2011, la cual entró en vigor el mismo día de su expedición; en la que se señala que al constituirse en el domicilio fiscal se encuentra el inmueble vacío, con un letrero que dice "Venta comunicarse a los teléfonos 2450570 y 4132364", no se localizó a ningún vecino que pudiera proporcionar información de la contribuyente.

Asimismo, mediante información que se encuentra en el expediente abierto a nombre de Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V., en esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 63 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, se hace constar que la contribuyente revisada Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V., no ha presentado ningún aviso de cambio de domicilio; por lo que con fundamento en el artículo 26 párrafo primero, -fracción III, tercer párrafo, inciso b)- del Código Fiscal de la Federación vigente, se le dan a conocer los Hechos u Omisiones detectadas en la revisión, en su carácter de Responsable Solidario; ya que según consta en la Escritura Pública Número 25,668 del 23 de enero de 2001, levantada ante la Fe del Licenciado Alejandro Gutiérrez Santos, Titular de la Notaría Pública Número 17, de esta ciudad, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 00007092/0001 del 02 de marzo de 2001, se constituyó la Sociedad Fabricaciones, Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V., y se le designó como Administrador Único de dicha Sociedad Anónima, cargo que desempeña desde el 23 de enero del 2001, hasta la fecha del Presente Oficio, en virtud de que en los archivos del Registro Público de la Propiedad y de esta Dirección, no existe documento alguno que lo desacredite de dicho cargo, por lo que fungió como Administrador Único de esa contribuyente durante el ejercicio sujeto a revisión, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, el cual fue sujeto a revisión por parte de esta Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al amparo del oficio de solicitud de información y/o documentación número GAD2200012/09, contenida en el oficio número DF/RG 0178/2009, del 13 de julio de 2009, girada por el entonces Director de Fiscalización Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, al contribuyente Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V., misma que fue notificada el 16 de julio del 2009, a Judith Ledesma Escobedo, en su carácter de tercero de la contribuyente revisada, quien manifestó desempeñar el cargo de secretaria de la contribuyente revisada; previo citatorio CITO500/2009 del 15 de julio del 2009; notificado a la misma persona.

Con motivo de la revisión, se emitió el Oficio de Observaciones DF/RG 00619/2010, del 12 de julio de 2010, de la revisión de gabinete practicada a Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Henequén 332, Cerrito Colorado, Santiago de Querétaro, Qro., en donde se hizo constar el análisis y desglose de cada una de las irregularidades que se describen en cada impuesto, se expidió el oficio de liquidación número DF/RG/00794/2010 del 22 de septiembre de 2010, que contiene la determinación de las contribuciones y sus accesorios a cargo de la contribuyente Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V., en cantidad de \$803,814, por el periodo fiscal del 01 de enero al

...6



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.:
CONTROL No.:
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00156/2014
ODF01214 180
LIR2200009/11
LEME590525HTO
1111063

Hoja No. 6

31 de diciembre del 2007; oficio que le fue notificado legalmente el 29 de septiembre de 2010 a Olga Escobedo Olvera, en su carácter de tercero, quien manifestó ser esposa del Representante Legal de la contribuyente revisada, previo citatorio, sin haber cubierto el crédito fiscal determinado y notificado, y sin que el mismo hubiera quedado sin efectos, cambió de domicilio fiscal sin presentar el aviso correspondiente.

Es de mencionar que mediante oficio número DF/RG/C/00043/2013 del 24 de enero del 2013, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, mismo que fue notificado legalmente por estrados el 09 de abril del 2013, al no localizarse Emilio Ledesma Mesa en el domicilio ubicado en Cerro del Coyote No. 115, Col. Las Américas, Querétaro, Qro., según se asentó en las Constancias de Hechos levantadas, el 29 de enero y 05 de febrero del 2013, a folios -37630 y 37631- y -41495 y 41496- respectivamente; oficio en el que se le da a conocer a Emilio Ledesma Mesa, el oficio que le otorga el Derecho de Audiencia como Responsable Solidario de Comercial de Agregados América, S. A de C.V. y el desglose del Crédito Fiscal pendiente de enterar, por lo que se concluye lo siguiente:

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que Emilio Ledesma Mesa, en su carácter de Responsable Solidario de la contribuyente FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V., no presentó documentos que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número DF/RG/C/00043/2013 del 24 de enero del 2013, notificado legalmente por estrados el 09 de abril del 2013, dentro del plazo previsto en el artículo 48 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en la fracción XI del artículo 2º la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, no ejerciendo a si favor el derecho concedido en dicho precepto, se tiene por consentidos los hechos consignados en términos del segundo párrafo de la fracción VI, del artículo 48, del mismo ordenamiento legal, por lo cual se reseñan a continuación:

I. Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales
Ejercicio: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

A) Ingresos Acumulables

Del análisis realizado a los registros auxiliares, al libro mayor, a las balanzas de comprobación, al consecutivo de facturas, a los estados de cuenta bancarios expedidos por BBVA Bancomer, de la cuenta número 0453759245 y por HSBC, cuenta número 4018750265, abiertas a nombre de la contribuyente revisada, a las pólizas diario, a la relación de facturas y forma de pago por mes de los clientes Ronal Mexicana, S.A. de C.V., Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V., Industrial Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V., y a la relación de depósitos; documentación proporcionada por Emilio Ledesma Mesa, Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escritos del 06 de agosto y 21 de septiembre de 2009; de los cuales se conoció que la contribuyente revisada, obtuvo ingresos en cantidad de \$5'320,264.84, los cuales se integran por los siguientes conceptos: el primero, por ventas en cantidad de \$5'052,746.02, mismas que están registradas en la cuenta contable 400-000 "Ventas" y en segundo lugar por la cantidad de \$267,518.82 que

...7



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.:
CONTROL No.:
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00156/2014
ODF01214 180
LIR2200009/11
LEME590525HTO
1111063

Hoja No. 7

corresponden a depósitos en las cuenta bancarias 0453759245 y 4018750265 de BBVA Bancomer y HSBC respectivamente, mismos que se encuentran registrados como préstamos, los cuales la contribuyente revisada no los relaciona con la documentación comprobatoria correspondiente, requisito que establece el artículo 26 párrafo primero, fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el 2007, por lo que se ubica en el supuesto de presuntiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 párrafo primero, fracción VI, en relación con lo que establece el artículo 56 párrafo primero, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2007.

Los ingresos en cantidad de \$5'320,264.84, se consideran acumulables para efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 párrafo primero y 18 párrafo primero, fracción I, inciso a) y c) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2007, mismos que la contribuyente revisada no declaró, ya que a la fecha de la presente resolución, la citada contribuyente no ha presentado la declaración del ejercicio sujeto a revisión, no obstante estar obligada a ello de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2007.

En el siguiente recuadro se detallan por mes y por concepto los ingresos acumulables en cantidad de \$5'320,264.84.

MES	VENTAS	PRESTAMOS	TOTAL DE INGRESOS
Enero	286,327.50	62,100.00	348,427.50
Febrero	402,076.00		402,076.00
Marzo	298,040.00	9,632.40	307,672.40
Abril	332,019.76	52,220.00	384,239.76
Mayo	619,954.51	11,072.50	631,027.01
Junio	350,793.69		350,793.69
Julio	491,383.09	13,169.00	504,552.09
Agosto	476,424.52	38,450.00	514,874.52
Septiembre	580,375.29	39,150.00	619,525.29
Octubre	531,540.61	20,774.92	552,315.53
Noviembre	305,251.98	20,950.00	326,201.98
Diciembre	378,559.07		378,559.07
SUMA	5'052,746.02	267,518.82	5'320,264.84

B) Deducciones Autorizadas

Del análisis realizado a la documentación comprobatoria de compras y gastos, así como a las balanzas de comprobación, documentación proporcionada por Emilio Ledesma Mesa,

...8

Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escritos del 06 de agosto y 21 de septiembre de 2009; de los cuales se conoció que la contribuyente revisada tiene gastos y erogaciones en cantidad de \$ 5'069,768.86, mismas que registró en las cuentas contables 502-000 Gastos Financieros, 503-000 Gastos Administrativos, 505-000 Compras y 510-000 Gastos Indirectos, las cuales se detallan por concepto en el siguiente recuadro

Concepto	Importe
(+) Compras	2,824,644.40
(+) Gastos Indirectos	1'824,052.34
(+) Gastos Administrativos	408,767.40
(+)Gastos Financieros	12,304.72
Total	5'069,768.86

Los Gastos Indirectos, Administrativos y Financieros los integran los siguientes conceptos:

Gastos Indirectos		Gastos Administrativos		Gastos Financieros	
Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe
Sueldos y Salarios	1'218,898.19	Seguridad e higiene	7,851.91	Comisiones Bancarias	12,304.72
Aguinaldo proporcional	39,401.40	Multas IMSS	25,995.79		
Vacaciones	15,737.55	Primas de seguro	8,013.46		
Prima vacacional	3,931.67	Publicidad y propaganda	10,462.60		
Asistencia y puntualidad	39,001.00	Luz	59,975.66		
Seguridad e higiene	18,522.28	Agua	1,377.00		
Premio de productividad	38,448	Papelera y útiles	13,294.99		
Ayuda de despensa	22,642.29	Botiquín	12,313.44		
Horas extra	237,246.98	Honorarios	24,769		
Seguro social (cuota patronal)	119,291.63	Correos y teléfono	48,115.02		
INFONAVIT	3,157.52	Accesorios telefónicos	1,107.18		
Afores	12,921.71	Gastos de representación	10,900.60		
Peajes	5,180.81	Mtto. Eq. computacional	13,369.48		
Materiales Indirectos	492.06	Accesorios computacionales	1,212.00		
Maquila	4,136.00	Matto. Equipo de transporte	36,845.82		
Previsión social	1,200.00	Combustible y lubricantes	94,195.44		
Fletes y acarreos	5,557.75	Gastos varios	38,968.01		
Maquinados	3,600.00				
Renta Maquinaria	6,987.50				
Mtto. Eq. De trabajo	11,060.00				
Gastos varios	16,638.00				
Total	1'824,052.34	Total	408,767.40	Total	12'304.72

Derivado de lo anterior, esta autoridad procede a determinar, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2007; el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2007 omitido y a cargo de esa contribuyente, el cual debió haber pagado a más tardar, en su declaración anual, el último día de marzo de 2008, lo cual no realizó en la especie, en términos de la obligación previsto en el penúltimo párrafo del citado artículo 10. Al respecto, y de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, para la determinación de la contribución, se consideraron las fracciones de peso, para lo cual, se ajustaron las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior.



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.:
CONTROL No.:
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00156/2014
ODF01214 180
LIR2200009/11
LEME590525HTO
1111063

Hoja No. 9

EJERCICIO 2007	Importe
Ingresos Acumulables	\$5,320,265.00
(-)Deducciones Autorizadas	5,069,769
(=)Utilidad Fiscal	250,496
(X)Tasa	28.00%
(=)Impuesto del Ejercicio	70,139
(X) Factor de Actualización hasta febrero del 2014	1.2894
Importe Actualizado	90,437

II. Impuesto al Valor Agregado

Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

A) Valor de los Actos y Actividades.

Del análisis realizado a los registros auxiliares, al Libro Mayor, a las balanzas de comprobación, al consecutivo de facturas, a los estados de cuenta bancarios expedidos por BBVA Bancomer, de la cuenta número 0453759245 y por HSBC, cuenta número 4018750265, abiertas a nombre de la contribuyente revisada, a las pólizas diario, a la relación de facturas y forma de pago por mes de los clientes Ronal Mexicana, S.A. de C.V., Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V., Industrial Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V., y a la relación de depósitos; documentación proporcionada por Emilio Ledesma Mesa, Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escritos del 06 de agosto y 21 de septiembre de 2009; de los cuales se conoció que la contribuyente revisada obtuvo valor de actos y actividades efectivamente cobrados según depósitos en los estados de cuenta bancarios expedidos por BBVA Bancomer, de la cuenta número 0453759245 y por HSBC, cuenta número 4018750265, abiertas a nombre de la contribuyente revisada, en cantidad de \$5'205,655.59, mismos que se integran en primer lugar por la cantidad de \$4'938,136.77 los cuales derivan de su actividad de construcción e infraestructura, según consta en las facturas expedidas efectivamente cobradas y en su papel de trabajo en el que integra por mes los ingresos efectivamente cobrados, y en segundo lugar por la cantidad de \$267,518.82 que corresponden a depósitos en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente revisada anteriormente citadas, los cuales se encuentran registrados como préstamos, mismos que la contribuyente revisada no los relaciona con la documentación comprobatoria correspondiente, requisito que establece el artículo 26, párrafo primero fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 32 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el 2007, por lo que se ubica en el supuesto de presuntiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 párrafo primero, fracción VI, en relación con lo que establece el artículo 56 párrafo primero, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2007.

...10



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.:
CONTROL No.:
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00156/2014
ODF01214 180
LIR2200009/11
LEME590525HTO
1111063

Hoja 10

En virtud de lo anterior, la contribuyente revisada obtuvo valor de actos y actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$5'205,655.59, por los cuales causó y traslado según facturas expedidas, efectivamente cobradas, un impuesto al valor agregado a la tasa del 15% en cantidad de \$780,848.34, al ubicarse en lo dispuesto en los artículos 1o. Primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafos, 1o. B primer párrafo, 14 fracción I, 17 y 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2007.

El valor de actos y actividades se detalla por mes y por concepto en el siguiente recuadro:

Mes	Facturas		Préstamos	Total Valor de Actos y Actividades	Impuesto al Valor Agregado Causado
	Número	Importe Efectivamente Cobrado			
Enero	2425, 2432, 2426, 2434 2428, 2429, 2430, 2431, 2440, 2443, 2446, 2415, 2427, 2448	171,709.72	62,100.00	233,809.72	35,071.46
Febrero	2491, 2432, 2449, 2426, 2434, 2472, 2470, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2436, 2437, 2438, 2439, 2441, 2442, 2447, 2444, 2501, 2435, 2450, 2451, 2460, 2461, 2471.	445,194.75		445,194.75	66,779.21
Marzo	2432, 2475, 2453, 2474, 2477, 2486, 2487, 2488, 2495, 2482, 2490, 2484, 2485, 2454, 2457, 2458, 2459, 2467, 2468, 2478, 2479.	214,783.06	9,632.40	224,415.46	33,662.32
Abril	2513, 2512, 2494, 2483, 2521, 2508, 2510, 2566, 2505, 2476, 2511, 2498, 2534, 2501, 2526, 2506, 2507, 2531, 2480, 2517, 2537, 2535, 2496, 2502.	249,546.98	52,220.00	301,766.98	45,265.05
Mayo	2536, 2403, 2433, 2473, 2563, 2550, 2542, 2543, 2541, 2497, 2499, 2500, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2503, 2504, 2509, 2519, 2522, 2523, 2524, 2525, 2532, 2533, 2544, 2564.	646,995.35	11,072.50	658,067.85	98,710.18
Junio	2566, 2567, 2569, 2578, 2548, 2570, 2571, 2572, 2574, 2575, 2565, 2580, 2581, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2538, 2539, 2609, 2610, 2611, 2547, 2549, 2561, 2551, 2589, 2596, 2597.	509,072.88		509,072.88	76,360.93

...11

Mes	Facturas		Préstamos	Total Valor de Actos y Actividades	Impuesto al Valor Agregado Causado
	Número	Importe Efectivamente Cobrado			
Julio	2614, 2598, 2599, 3220, 2600, 2614, 2616, 2617, 2619, 2620, 2628, 2576, 2577, 2603, 2615, 2590, 2591, 2592, 2593, 2657, 2631.	436,650.13	13,169.00	449,819.13	67,472.87
Agosto	2634, 2627, 2624, 2645, 2623, 2641, 2643, 2673, 2674, 2648, 2650, 2651, 2652, 2653, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2675, 2607, 2612, 2640, 2615, 2657, 2671, 2657, 2632, 2633, 2629, 2635, 2636, 2637, 2638.	550,246.98	38,450.00	588,696.98	88,304.55
Septiembre	2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2715, 2716, 2688, 2682, 2722, 2683, 2684, 2686, 2639, 2646, 2647.	400,544.10	39,150.00	439,694.10	65,954.11
Octubre	2678, 2642, 2723, 2747, 2748, 2726, 2751, 2752, 2772, 2782, 2783, 2784, 2722, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2749, 2720, 2687, 2718.	760,448.46	20,774.92	781,223.38	117,183.51
Noviembre	2780, 2875, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2777, 2721, 2773, 2812, 2775.	246,832.50	20,950.00	267,782.50	40,167.38
Diciembre	2813, 2824, 2827, 2844, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2778, 2781, 2817, 2818, 2821, 2822, 2823, 2786, 2787, 2811, 2814.	306,111.86		306,111.86	45,916.78
Total		4'938,136.77	267,518.82	5'205,655.59	780,848.34



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.:
CONTROL No.:
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00156/2014
ODF01214 180
LIR2200009/11
LEME590525HTO
1111063

Hoja 12

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

Del análisis realizado a la documentación comprobatoria de compras y gastos, así como a las balanzas de comprobación mensuales, a los auxiliares contables, al Libro Mayor, documentación proporcionada por Emilio Ledesma Mesa, Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escritos del 06 de agosto y 21 de septiembre de 2009; de los cuales se conoció que la contribuyente revisada registró en la cuenta contable 106-000 IVA Acreditable, subcuenta 106-001 del mismo nombre, un impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$483,422.51, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria que reúne los requisitos que para su acreditamiento establece el penúltimo párrafo del artículo 5o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el 2007. El Impuesto al Valor Agregado acreditable se detalla por mes como a continuación se indica:

Mes	IVA Registrado
Enero	11,793.92
Febrero	39,033.89
Marzo	23,949.77
Abril	27,845.99
Mayo	42,438.84
Junio	58,244.45
Julio	67,871.36
Agosto	30,947.35
Septiembre	64,395.48
Octubre	43,347.06
Noviembre	37,008.85
Diciembre	36,545.55
Total	483,422.51

C) PAGOS MENSUALES.

En virtud de que la contribuyente FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V., obtuvo Valor de Actos y Actividades gravados a la tasa del 15%, en cantidad de \$5,205,655.59, por los que trasladó un Impuesto al Valor Agregado, en cantidad de \$780,848.34; así como un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$483,422.51; los cuales se motivaron y detallaron en los apartados A) Valor de Actos y Actividades y B) Impuesto al Valor Agregado Acreditable del presente capítulo, lo cual -por economía y en obvio de repeticiones- se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra hubiese sido insertado; de los cuales le resultaron pagos del Impuesto al Valor Agregado a cargo de la contribuyente visitada, de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio sujeto a revisión; pagos que a la fecha no han sido realizados, no obstante estar obligada a pagarlo mediante

...13



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.:
CONTROL No.:
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00156/2014
ODF01214 180
LIR2200009/11
LEME590525HTO
1111063

Hoja No. 13

declaración que debió de haberlos presentado ante las oficinas autorizadas, a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago, conforme a lo establecido en los artículos 1º, párrafos primero -fracción II- y cuarto, 4, párrafos primero y segundo, 5, 5-D y 32, párrafo primero -fracción IV- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio revisado.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado omitido, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5º-D primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio revisado. Al respecto, y de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, para la determinación de la contribución, se consideraron las fracciones de peso, para lo cual, se ajustaron las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior

2007 Mes	Valor de Actos y Actividades	Impuesto al Valor Agregado Trasladado	Impuesto al Valor Agregado Acreditable	Impuesto al Valor Agregado a Cargo	Factor de Actualización	Importe Actualizado a febrero del 2014
Enero	233,810	35,071	11,794	23,277	1.3412	31,219
Febrero	445,195	66,779	39,034	27,745	1.3374	37,106
Marzo	224,415	33,662	23,950	9,712	1.3346	12,962
Abril	301,767	45,265	27,846	17,419	1.3353	23,260
Mayo	658,068	98,710	42,439	56,271	1.3419	75,510
Junio	509,073	76,361	58,244	18,117	1.3403	24,282
Julio	449,819	67,473	67,871	0	1.3346	0
Agosto	588,697	88,305	30,947	57,358	1.3292	76,240
Septiembre	439,694	65,954	64,395	1,559	1.3190	2,056
Octubre	781,223	117,183	43,347	73,836	1.3138	97,006
Noviembre	267,782	40,167	37,009	3,158	1.3046	4,120
Diciembre	306,112	45,917	36,546	9,371	1.2993	12,175
Total	5,205,655	780,848	483,422	297,824		395,936

FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización que figura en los capítulos I y II de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), como se indica a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamiento vigente en el ejercicio 2007; el pago de dicho impuesto debió realizarse a más tardar el último día de marzo de 2008; por lo que en términos de lo

...14



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE**

OFICIO No.:
CONTROL No.:
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00156/2014
ODF01214 180
LIR2200009/11
LEME590525HTO
1111063

Hoja No. 14

dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el mes anterior al más reciente del periodo, resulta ser enero de 2014, por lo que el factor de actualización de 1.2894, que se cita en la hoja 9 de esta resolución, se determinó al tomar el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 112.505, correspondiente a enero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2014, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero de 2011; y dividirlo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 87.2480, de febrero del 2008, mes anterior al más antiguo del periodo, publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de marzo de 2011, también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o.-D, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el pago mensual del Impuesto al Valor Agregado debió realizarse a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en la hoja 13 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

Ejercicio 2007 Mes al que corresponde el pago	Índice Nacional de Precios al Consumidor de enero de 2014, mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2014, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero de 2011.	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Índice Nacional de Precios al Consumidor expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero 2011.	Factor de Actualización
Enero	112.5050	febrero de 2007	Enero de 2007	83.8821	1.3412
Febrero	112.5050	Marzo de 2007	Febrero de 2007	84.1165	1.3374
Marzo	112.5050	Abril de 2007	Marzo de 2007	84.2986	1.3346
Abril	112.5050	mayo de 2007	Abril de 2007	84.2483	1.3353
Mayo	112.5050	junio de 2007	Mayo de 2007	83.8373	1.3419
Junio	112.5050	julio de 2007	Junio de 2007	83.9379	1.3403
Julio	112.5050	agosto de 2007	Julio de 2007	84.2945	1.3346
Agosto	112.5050	Septiembre 2007	Agosto de 2007	84.6379	1.3292
Septiembre	112.5050	octubre de 2007	Septiembre de 2007	85.2951	1.3190
Octubre	112.5050	noviembre de 2007	Octubre de 2007	85.6274	1.3138
Noviembre	112.5050	diciembre de 2007	Noviembre de 2007	86.2315	1.3046
Diciembre	112.5050	enero de 2008	Diciembre de 2007	86.5880	1.2993

RECARGOS

En virtud de que el contribuyente revisado Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Capítulos I y II

...15



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00156/2014
CONTROL No.: ODF01214 180
EXP.: LIR2200009/11
R.F.C.: LEME590525HTO
CLAVE 1111063

Hoja No. 15

anteriormente citados, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al fisco federal, por la falta de pago oportuno, con fundamento en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde febrero de 2007 hasta abril del 2013, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos generados por el año 2007.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2006, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, en relación con la fracción II de la regla 11.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2007, se determinan las tasas de recargos de la siguiente manera:

Año 2007	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Febrero	1.13%	1.13%
Marzo	1.13%	2.26%
Abril	1.13%	3.39%
Mayo	1.13%	4.52%
Junio	1.13%	5.65%
Julio	1.13%	6.78%
Agosto	1.13%	7.91%
Septiembre	1.13%	9.04%
Octubre	1.13%	10.17%
Noviembre	1.13%	11.30%
Diciembre	1.13%	12.43%

Recargos generados por el año de 2008.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 07 de diciembre de 2007, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, en relación con la fracción II de la regla 1.12.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, se determinan las tasas de recargos de la siguiente manera:

Año 2008	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%

...16



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.:
CONTROL No.:
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00156/2014
ODF01214 180
LIR2200009/11
LEME590525HTO
1111063

Hoja No. 16

Año 2008	Tasa de Recargos	
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

Recargos generados por el año 2009.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2009, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar un 50% de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2008, las cuales se detallan de forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

Año 2009	Tasa de Recargos	
Mes	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

Recargos generados por el año 2010.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2010, son de 1.13%; toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2009; las cuales se detallan en forma mensual y acumulada a continuación:

2010 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%

...17



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.:
CONTROL No.:
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00156/2014
ODF01214 180
LIR2200009/11
LEME590525HTO
1111063

Hoja No. 17

2010	Tasa de Recargos	
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año de 2011

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2011, son de 1.13%; toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de noviembre de 2010; las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

2011 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

RECARGOS GENERADOS EN EL AÑO DE 2012.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de noviembre del 2011, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, en relación con la Regla 1.2.1.12, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2011; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2012, son de 1.13%, en los casos de mora, como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

2012 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%

...18



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.:
CONTROL No.:
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00156/2014
ODF01214 180
LIR2200009/11
LEME590525HTO
1111063

Hoja No. 18

2012	Tasa de Recargos	
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

Recargos del Impuesto Sobre la Renta Anual 2007:

Ejercicio 2007	Periodo de Recargos	Tasa de recargos por Año						Total Tasa %	Contribución Omitida	Recargos por Pagar
		2008	2009	2010	2011	2012	2013			
Enero-Diciembre	De abril 2008 a marzo 2013	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	90,437	61,316

Recargos del Impuesto al Valor Agregado:

Ejercicio 2007	Periodo de Recargos	Tasa de recargos por Año						Total Tasa %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2007	2008	2009	2010	2011	2012			
Enero	De febrero 2007 a enero 2012	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	31,219	21,166
Febrero	De marzo 2007 a febrero 2012	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	37,106	25,158
Marzo	De abril 2007 a marzo 2012	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	12,962	8,788
Abril	De mayo 2007 a abril 2012	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	23,260	15,770
Mayo	De junio 2007 a mayo 2012	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	75,510	51,196
Junio	De julio 2007 a junio 2012	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	24,282	16,463
agosto	De septiembre 2007 a agosto 2012	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	76,240	51,691
septiembre	De octubre 2007 a septiembre 2012	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	2,056	1,394
octubre	De noviembre 2007 a octubre 2012	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	97,006	65,770
Noviembre	De diciembre 2007 a diciembre 2012	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	12.43%	67.80%	4,120	2,793
Diciembre	De enero 2008 a diciembre 2012	0.00%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	67.80%	12,175	8,255
total									395,936	268,445

...19



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.:
CONTROL No.:
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00156/2014
ODF01214 180
LIR2200009/11
LEME590525HTO
1111063

Hoja No. 19

Resumen de Recargos:

Concepto	Importe
A) Impuesto Sobre la Renta Anual	\$61,316.00
D) Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado	268,445
Total	329,761

RESUMEN

Cifras actualizadas al mes de febrero 2014.

I.IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	IMPORTE
a) Impuesto Sobre la Renta	\$90,437.00
b) Impuesto al Valor Agregado	\$395,936.00
Total Impuesto Actualizado	\$486,373.00
Recargos	\$329,761.00
Total Crédito	\$816,134.00
(Ochocientos Dieciseis Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos 00/100 MN)	

Ahora bien, en virtud de que la contribuyente revisada, no efectuó el pago del crédito fiscal antes detallado, en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo, su actualización y recargos; todo por la cantidad de \$816,134.00; y atendiendo a que Emilio Ledesma Mesa, fungió como Administrador Único y en consecuencia, como Representante Legal de la contribuyente tantas veces mencionada, según quedó asentado anteriormente; se le hace responsable solidario del mencionado adeudo, con fundamento en el artículo 26, párrafo primero, fracción III, tercer párrafo, inciso b), del Código Fiscal de la Federación, vigente; por lo que esta autoridad, determina un crédito fiscal a cargo de dicho responsable solidario, en cantidad de \$816,134.00, se detalla a continuación:

...20



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00156/2014
CONTROL No.: ODF01214 180
EXP.: LIR2200009/11
R.F.C.: LEME590525HTO
CLAVE 1111063

Hoja No. 20

I.- IMPUESTOS OMITIDOS ACTUALIZADOS	IMPORTE	RESPONSABLE SOLIDARIO
A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	\$90,437.00	Emilio Ledesma Mesa
B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$395,936.00	Emilio Ledesma Mesa
II.- RECARGOS	\$329,761.00	Emilio Ledesma Mesa
TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL A PAGAR	\$816,134.00	Emilio Ledesma Mesa
(Ochocientos Dieciseis Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos 00/100.N.)		

CONDICIONES DE PAGO

La contribución omitida determinada en la presente resolución, se presenta actualizada a febrero de 2014, y a partir de esa fecha se deberá actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas; deberán ser enterados en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero Poniente 105, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.; previa presentación de este oficio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación; computados a partir de abril del 2008 hasta marzo del 2013, en el caso de Impuesto Sobre la Renta; y de febrero de 2007 hasta diciembre de 2012, en el caso de Impuesto al Valor Agregado.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el periodo sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, párrafo primero -fracción XII- 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, o ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro, autoridad competente en razón de su domicilio fiscal o ante la

...21



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.:
CONTROL No.:
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00156/2014
ODF01214 180
LIR2200009/11
LEME590525HTO
1111063

Hoja No. 21

autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121, párrafos primero y segundo, del mismo Ordenamiento, en relación con la regla 1.2.18.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre del 2013.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE


C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización

C.p. Expediente / Consecutivo
RNF/MARS/IOA.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Nº 52804

NOMBRE EMILIO LEDESMA MESA
DOMICILIO CERRO DEL COYOTE No. 115, COL. LAS AMÉRICAS, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76121
GIRO RESPONSABLE SOLIDARIO DE FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V.
R.F.C. LEME590525HTO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 11:30 horas del 05 de marzo del 2014, Imelda Olvera Alvarado, auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio número DFC-064/2014, el 07 de enero del 2014, expedida por el C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre del 2014-con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las Cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero- fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII e incisos b y d, de la X-; Tercera; Cuarta párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracciones I- incisos b y d- y II - inciso a; Novena, párrafo primero y Décima, párrafo primero, fracciones I y III-, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal- por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero de 2009. Y considerando los Artículos 10, 11, 13 párrafos primero y último y 20, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 párrafo primero - fracción II- y 22 párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 párrafo primero -fracción IV-, 6 párrafo primero -fracción III-, 30 último párrafo y 31 párrafo primero- fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004 y 8 párrafo primero -fracción V- y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización, antes señalado y en el cual aparece el sello con el escudo del Estado de Querétaro, con la siguiente leyenda "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN", así como el nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes OEA16201157X6 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con el perfil físico de la auditora; se hace constar los siguientes Hechos:

Siendo las 11.30, del 05 de marzo, con el objeto de notificar el oficio DF/RG/C/00156/2014 del 25 de febrero de 2014, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C.P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA a Emilio Ledesma Mesa -como Responsable Solidario de Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V.-; dicho auditor, se constituyó legalmente en el domicilio que Emilio Ledesma Mesa manifestó como "domicilio fiscal", información que se obtuvo del expediente abierto a nombre de ese contribuyente en esta Dirección de Fiscalización, en términos del artículo 63 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente; ubicado en Cerro del Coyote 115, Col. Las Américas, Querétaro, Qro., hace constar los siguiente Hechos:

No fue posible efectuar la notificación del oficio número DF/RG/C/00156/2013 de 25 de febrero del 2014, toda vez que a las 11:30 horas del 05 de marzo del 2014, Imelda Olvera Alvarado, auditora antes referida, se constituyó legalmente en el domicilio que Emilio Ledesma Mesa, manifestó como "domicilio fiscal", información que se obtuvo del expediente abierto a nombre de ese contribuyente en esta Dirección de Fiscalización, en términos del artículo 63 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, ubicado en Cerro del Coyote 115, Col. Las Américas, Querétaro, Qro., en el cual se hace constar que estando en la calle del Cerro del Coyote de la Colonia las Américas, se buscó el número 115, sin encontrarlo, ya que se recorrió toda la calle, en el segundo tramo cruzando la calle Cerro de la Bufa y tercer calle Cerro de Mendiola, se tocó en la última casa la cual no ostenta número, atendiendo una persona de sexo femenino quien no proporciona su nombre, a quien se le solicitó se identificara, manifestando que no cuenta con documento alguno que la identifique, por lo que se procede a describir su media filiación: pelo castaño largo, tez morena, nariz ancha, ojos color café oscuro, complexión mediana, de aproximadamente de 35 años y estatura 1.55 metros, a quien se le preguntó si conocía a Emilio Ledesma Mesa, a lo que respondió que no, así mismo se le preguntó que si la casa que habita es el número 115 de la Calle Cerro del Coyote a lo que manifestó que la numeración de ahí, no es consecutiva y que su domicilio no tenía número aun, para confirmar la información sobre la misma calle, me constituí en el número 12 que corresponde a una papelería que solo ostenta la razón de papelería, copias artículos escolares, en la cual me atendió un cliente que se encontraba en el lugar de sexo masculino quien no proporciona datos personales, con la siguiente media filiación: pelo cano, tez morena clara, nariz recta, ojos color café claro, complexión mediana, de aproximadamente 65 años, estatura 1.50 metros aproximadamente- y le pregunté si conocía a Emilio Ledesma Mesa, a lo que respondió que no, que tiene viviendo en esa calle 30 años y no conoce a Emilio Ledesma Mesa, así

-----PASA AL FOLIO NUMERO 52805-----



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Nº 52805

NOMBRE EMILIO LEDESMA MESA
DOMICILIO CERRO DEL COYOTE No. 115, COL. LAS AMÉRICAS, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76121
GIRO RESPONSABLE SOLIDARIO DE FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V.
R.F.C. LEME590525HTO

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 52804-----

mismo le pregunte sobre el número 115, y manifestó que el número no existe en esa calle que posiblemente me equivoque y la calle es cerro del Coyolote; posteriormente me constituí en la calle Cerro del Coyolote, ubicada entre Cerro del Peñón y Cerro del Zamorano, mismas calles que corresponden a las Referencias Adicionales que Emilio Ledesma Mesa consideró al darse de alta en la Secretaría de Administración Tributaria; y al tocar en el número 115 de la calle Cerro del Coyolote, la cual corresponde a una nave industrial con portón grande color Gris con el número 115 poco visible sobre el porton y con fachada color beige, toque la puerta y me atendió una persona de sexo masculino de aproximadamente 60 años, pelo cano, 1.50 metros de estatura, tez morena, con lentes- quien no proporciona su nombre y además dijo no portar identificación alguna- a quien se le preguntó si en ese domicilio se encuentra Emilio Ledesma Mesa, dando respuesta que tiene poco de habitar el inmueble, y dijo no conocer a Emilio Ledesma Mesa, así mismo observé al interior del inmueble y tenía unos carros en compostura y por su vestimenta era mecánico, pues se encontraba laborando en eses lugar y se observo que al fondo del inmueble se encuentra una casa habitación, con un pequeño jardín; asimismo, se acudió con los vecinos de las casas marcadas con los número: 117 al tocar varias veces nadie atendió el llamado; también se procedió a preguntar en el número 195 de la misma calle, atendiendo una persona de sexo masculino quien se negó a dar su nombre, de aproximadamente 21 años, complexión robusta, tez morena, quien manifestó trabajar en ese lugar que es un taller de herrería y que pertenece a Fernando García, y que el recuerda que sí hubo un negocio en el inmueble marcado con el 115, pero hace más de 3 ó 4 años y ahora no sabe a que se dedican las personas que viven en el 115; por lo que no se pudo notificar el oficio número DF/RG/C/00156/2014 del 25 de febrero del 2014.

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente constancia, la auditora procedió a designar como testigos a Ileana Peregrino Cario, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyente con cédula personal FECI731127TR9, ser mayor de edad de 40 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, ocupación empleada, con domicilio en Circuito Montes Pirineos número 96, Fracc. LSJ Secc. Jardines 76808, San Juan del Rio, Qro., quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con folio 0000073262296 clave de elector FRCRIL73112709M000, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con año de registro 1993-03, en la cual aparece su fotografía, nombre, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien acepta el nombramiento protestando conducirse con verdad; y a Monica Rivera Torres, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal RITM750616434, ser mayor de edad de 38 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, ocupación empleada, con domicilio en Calle Pastos número 39, Colonia Alamos 3ra. Sección 76160, Santiago de Querétaro, Qro., quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con folio 0000088748934 y clave de elector RVTRMN75061609M300, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con año de registro 1994-01, en la cual aparece su fotografía, nombre, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien acepta el nombramiento protestando conducirse con verdad.-----
Por lo anterior, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00156/2014 del 25 de febrero de 2014, en el que se comunica el crédito fiscal que se indica a Emilio Ledesma Mesa, como Responsable Solidario de Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V.; se levanta la presente Constancia de Hechos, para los efectos a que haya lugar.

CIERRE DEL ACTA:-----
Sin más hechos que hacer constar, a las 12:20 horas del 05 de marzo de 2014, se da por terminada esta diligencia, y se levanta la presente constancia en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por todos los que en ella intervienen, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.

FE DE ERRATAS:-----
FOLIO NÚMERO RENGLÓN NÚMERO DICE DEBE DECIR

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IMELDA OLVERA ALVARADO

TESTIGOS

ILEANA PEREGRINO CARIO

MONICA RIVERA TORRES

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200009/11ACTA DE VISITA NÚM. DOS
CONSTANCIA DE HECHOS

CLASE DE ACTA. _____

AUDITOR: EL QUE SE CITA.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTAROSECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**Nº 52806**

NOMBRE EMILIO LEDESMA MESA

DOMICILIO CERRO DEL COYOTE No. 115, COL. LAS AMÉRICAS, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76121

GIRO RESPONSABLE SOLIDARIO DE FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V.

R.F.C. LEME590525HTO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Gro., a las 10:15 horas del 12 de marzo del 2014, Imelda Olvera Alvarado, auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio número DFC-064/2014, el 07 de enero del 2014, expedida por el C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre del 2014-con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las Cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero- fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII e incisos b y d, de la X-; Tercera; Cuarta párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracciones I- incisos b y d- y II - inciso a; Novena, párrafo primero y Décima, párrafo primero, fracciones I y III-, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal- por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero de 2009. Y considerando los Artículos 10, 11, 13 párrafos primero y último y 20, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 párrafo primero - fracción II- y 22 párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 párrafo primero -fracción IV-, 6 párrafo primero -fracción III-, 30 último párrafo y 31 párrafo primero- fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" ,el 20 de octubre de 2004 y 8 párrafo primero -fracción V- y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización, antes señalado y en el cual aparece el sello con el escudo del Estado de Querétaro, con la siguiente leyenda "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN", así como el nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes OEA16201157X6 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con el perfil físico de la auditora; se hace constar los siguientes Hechos:-----

Siendo las 10:15, del 12 marzo de 2014 con el objeto de notificar el oficio DF/RG/C/00156/2014 del 25 de febrero del 2014, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C.P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA a Emilio Ledesma Mesa -como Responsable Solidario de Fabricaciones Servicio y Ampliaciones S.A. de C.V.-; dicho auditor, se constituyó legalmente en el domicilio que Emilio Ledesma Mesa manifestó como "domicilio fiscal", información que se obtuvo del expediente abierto a nombre de ese contribuyente en esta Dirección de Fiscalización, en términos del artículo 63 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente; ubicado en Cerro del Coyote 115, Col. Las Américas, Querétaro, Gro., hace constar los siguiente Hechos:-----

No fue posible efectuar la notificación del oficio número DF/RG/C/00156/2013 de 25 de febrero del 2014, toda vez que a las 10:15 horas del 12 de marzo del 2014, Imelda Olvera Alvarado, auditora antes referida, se constituyó legalmente en el domicilio que Emilio Ledesma Mesa, manifestó como "domicilio fiscal", información que se obtuvo del expediente abierto a nombre de ese contribuyente en esta Dirección de Fiscalización, en términos del artículo 63 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, ubicado en Cerro del Coyote 115, Col. Las Américas, Querétaro, Gro., se hace constar que estando en la calle del Cerro del Coyote de la Colonia las Américas, se buscó el número 115, sin encontrarlo, ya que se recorrió toda la calle, en el segundo tramo cruzando la calle Cerro de la Bufa y tercer calle Cerro de Mendiola, se tocó en el número 20 y 22 sin que nadie atendiera a la puerta, se procedió a preguntar en la miscelánea sin número que ostenta solo un logo de Cerveza Corona que hace esquina con calle Cerro de la Bufa, atendiendo una persona de sexo femenino quien dijo llamarse Irma, a quien se le solicitó se identificara, manifestando que no cuenta con documento alguno que la identifique, por lo que se procede a describir su media filiación: pelo corto cano, tez morena clara, nariz chica, ojos color café oscuro, usa lentes, complexión mediana, de aproximadamente de 58 años y estatura 1.50 metros, a quien se le preguntó si conocía a Emilio Ledesma Mesa, a lo que respondió que no, así mismo se le preguntó en qué tramo estaba el número 115 a lo que manifestó que la numeración no es correcta y el número 115 no está en esa calle, para confirmar la información sobre la misma calle, me constituí en el número 106 y toque la puerta, en la cual me atendió una persona de sexo masculino quien no proporciona datos personales, con la siguiente media filiación: pelo negro corto, tez blanca, nariz recta, ojos color café, complexión mediana, de aproximadamente 20 años, estatura 1.60 metros aproximadamente- y le pregunte si conocía a Emilio Ledesma Mesa, a lo que respondió que no, que tiene viviendo en esa calle 2.5 años y no conoce a Emilio Ledesma Mesa, así mismo le pregunté sobre el número 115, y manifestó que no sabía si existía ese número; posteriormente me constituí en la calle Cerro

-----PASA AL FOLIO NUMERO 52807-----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200009/11ACTA DE VISITA NÚM. DOSCLASE DE ACTA. CONSTANCIA DE HECHOS

AUDITOR: EL QUE SE CITA.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTAROSECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**Nº 52807**

NOMBRE EMILIO LEDESMA MESA

DOMICILIO CERRO DEL COYOTE No. 115, COL. LAS AMÉRICAS, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76121

GIRO RESPONSABLE SOLIDARIO DE FABRICACIONES SERVICIO Y AMPLIACIONES, S.A. DE C.V.

R.F.C. LEME590525HTO

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 52806-----

del Coyolote, ubicada entre Cerro del Peñón y Cerro del Zamorano, mismas calles que corresponden a las Referencias Adicionales que Emilio Ledesma Mesa consideró al darse de alta en la Secretaría de Administración Tributaria; y al tocar en el número 115 de la calle Cerro del Coyolote, la cual corresponde a una nave industrial con portón grande color Gris con el número 115 poco visible sobre el portón y con fachada color beige, toque la puerta y no atendieron; asimismo, se acudió con los vecinos de las casas marcadas con los número: 117 al tocar varias veces nadie atendió el llamado; también se procedió a preguntar en el número 20 de la misma calle, atendiendo una persona de sexo masculino quien se negó a dar su nombre, de aproximadamente 30 años, complexión delgada, tez morena, quien manifestó trabajar en ese lugar que es un taller de herrería, que hacían puertas sobre pedido y alguno que otro trabajo, se le pregunto por Emilio Ledesma Mesa, a lo que contesto que no lo conocía, y que no sabe si vive o vivía en esa calle; por lo que no se pudo notificar el oficio número DF/RG/C/00156/2014 del 25 de febrero del 2014.

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente constancia, la auditora procede a designar como testigos de asistencia a Nora Rodríguez Ríos, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyente con cédula personal RORN671127675, ser mayor de edad de 46 años, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, ocupación empleada, con domicilio en 3ra. Calle de Las Rosas número 26, Col. Las Rosas, Santiago de Querétaro, Qro., quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con folio 0000041010796 clave de elector RDRSNR67112922M700, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con año de registro 1991-02, en la cual aparece su fotografía, nombre, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien acepta el nombramiento protestando conducirse con verdad; y a Ivonne María del Carmen González Alcántara, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal GOA1650619-GP9, ser mayor de edad de 48 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, ocupación contador, con domicilio en Calle San Lucas No. 7, Residencial San Mateo, Corregidora, Qro., quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con folio 0000040917400 y clave de elector GNALIV65061922M200, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con año de registro 1991-03, en la cual aparece su fotografía, nombre, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien acepta el nombramiento protestando conducirse con verdad.

Por lo anterior, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00156/2014 del 25 DE FEBRERO DE 2014, en el que se comunica el crédito fiscal que se indica a Emilio Ledesma Mesa, como Responsable Solidario de Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V.; se levanta la presente Constancia de Hechos, para los efectos a que haya lugar.

CIERRE DEL ACTA:-----

Sin más hechos que hacer constar, a las 11:20 horas del 12 de marzo de 2014, se da por terminada esta diligencia, y se levanta la presente constancia en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por todos los que en ella intervienen, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran.

CONSTE.-----

FE DE ERRATAS:-----

FOLIO NÚMERO	RENGLÓN NÚMERO	DICE	DEBE DECIR
--------------	----------------	------	------------

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


IMELDA OLVERA ALVARADO

TESTIGOS


NORA RODRIGUEZ RIOS


IVONNE MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ALCANTARA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
REVISIONES DE GABINETE

"INSTRUCCIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	Emilio Ledesma Mesa Responsable Solidario de Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyente:	LEME590525HT0
Domicilio:	Cerro del Coyote No. 115, Col. Las Américas, Querétaro, Gro. Código Postal 76121
Expediente:	LIR2200009/11
Número del Oficio:	DF/RG/C/00156/2014
Fecha del Oficio:	25 de febrero de 2014
Asunto del Oficio:	Se determina el crédito fiscal que se indica

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Gro., a las 10:00 horas del 19 de marzo del 2014; vistas las razones asentadas por Imelda Olvera Alvarado, auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; según constancia de identificación expedida con el oficio DFC-064/2014, por el Director de Fiscalización dependiente de la citada Secretaría, el 07 de enero del 2014 y con vigencia a partir del mismo día y hasta el 31 de diciembre de 2014; en las Constancias de Hechos levantadas el 05 y 12 de marzo del 2014, a folios del 52804 al 52805 y del 52806 al 52807, respectivamente; en las que se hizo constar que existe imposibilidad práctica y legal para efectuar la notificación personal del oficio DF/RG/C/00156/2014 del 25 de febrero del 2014, a través del cual se determina el crédito fiscal que se indica a Emilio Ledesma Mesa como responsable solidario de Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V.; en virtud de que el auditor Imelda Olvera Alvarado, el 05 de marzo de la presente anualidad, a las 11:30 horas, se constituyó legalmente en el domicilio que Emilio Ledesma Mesa, manifestó como "domicilio fiscal", información que se obtuvo del expediente abierto a nombre de ese contribuyente en esta Dirección de Fiscalización, en términos del artículo 63 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, ubicado en Cerro del Coyote 115, Col. Las Américas, Querétaro, Gro., se hace constar que estando en la calle del Cerro del Coyote de la Colonia las Américas, se buscó el número 115, sin encontrarlo, ya que se recorrió toda la calle, en el segundo tramo cruzando la calle Cerro de la Bufa y tercer calle Cerro de Mendiola, se tocó en la última casa la cual no ostenta número, atendiendo una persona de sexo femenino quien no proporciona su nombre, a quien se le solicitó se identificara, manifestando que no cuenta con documento alguno que la identifique, por lo que se procede a describir su media filiación: pelo castaño largo, tez morena, nariz ancha, ojos color café oscuro, complexión mediana, de aproximadamente de 35 años y estatura 1.55 metros, a quien se le preguntó si conocía a Emilio Ledesma Mesa, a lo que respondió que no, así mismo se le preguntó que si la casa que habita es el número 115 de la Calle Cerro del Coyote a lo que manifestó que la numeración de ahí, no es consecutiva y que su domicilio no tenía número aun, para confirmar la información sobre la misma calle, me constituí en el número 12 que corresponde a una papelería que solo ostenta la razón de papelería, copias artículos escolares, en la cual me atendió un cliente que se encontraba en el lugar de sexo masculino quien no proporciona datos personales, con la siguiente media filiación: pelo cano, tez morena clara, nariz recta, ojos color café claro, complexión mediana, de aproximadamente 65 años, estatura 1.50 metros aproximadamente- y le pregunté si conocía a Emilio Ledesma Mesa, a lo que respondió que no, que tiene viviendo en esa calle 30 años y no conoce a Emilio Ledesma Mesa, así mismo le pregunté sobre el número 115, y manifestó que el número no existe en esa calle que posiblemente me equivoque y la calle es cerro del Coyolote; posteriormente me constituí en la calle Cerro del Coyolote, ubicada entre Cerro del Peñón y Cerro del Zamorano, mismas calles que corresponden a las Referencias Adicionales que Emilio Ledesma Mesa consideró al darse de alta en la Secretaría de Administración Tributaria; y al tocar en el número 115 de la calle Cerro del Coyolote, la cual corresponde a una nave industrial con portón grande color Gris con el número 115 poco visible sobre el porton y con fachada color beige, toque la puerta y me atendió una persona de sexo masculino de aproximadamente 60 años, pelo cano, 1.50 metros de estatura, tez morena, con lentes- quien no proporciona su nombre y

....2



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
REVISIONES DE GABINETE

Hoja No.2

además dijo no portar identificación alguna- a quien se le preguntó si en ese domicilio se encuentra Emilio Ledesma Mesa, dando respuesta que tiene poco de habitar el inmueble, y dijo no conocer a Emilio Ledesma Mesa, así mismo observé al interior del inmueble y tenía unos carros en compostura y por su vestimenta era de mecánico, pues se encontraba laborando en lugar y se observó que al fondo del inmueble se encuentra una casa habitación, con un pequeño jardín; asimismo, se acudió con los vecinos de las casas marcadas con los número: 117 al tocar varias veces nadie atendió el llamado; también se procedió a preguntar en el número 195 de la misma calle, atendiendo una persona de sexo masculino quien se negó a dar su nombre, de aproximadamente 21 años, complexión robusta, tez morena, quien manifestó trabajar en ese lugar que es un taller de herrería y que pertenece a Fernando Garcia, y que él recuerda que sí hubo un negocio en el inmueble marcado con el 115, pero hace más de 3 ó 4 años y ahora no sabe a que se dedican las personas que viven en el 115. Asimismo, en razón de que, a las 10:15 horas, del 12 de marzo del 2014, la referida auditora volvió a constituirse en la calle del Cerro del Coyote 115, Col. Las Américas, Querétaro, Qro., se buscó el número 115, sin encontrarlo, ya que se recorrió toda la calle, en el segundo tramo cruzando la calle Cerro de la Bufa y tercer calle Cerro de Mendiola, se tocó en el número 20 y 22 sin que nadie atendiera a la puerta, se procedió a preguntar en la miscelanea sin número que ostenta solo un logo de Cerveza Corona que hace esquina con calle Cerro de la Bufa, atendiendo una persona de sexo femenino quien dijo llamarse Irma, a quien se le solicitó se identificara, manifestando que no cuenta con documento alguno que la identifique, por lo que, se procede a describir su media filiación: pelo corto cano, tez morena clara, nariz chica, ojos color café oscuro, usa lentes, complexión mediana, de aproximadamente de 58 años y estatura 1.50 metros, a quien se le preguntó si conocía a Emilio Ledesma Mesa, a lo que respondió que no, así mismo se le preguntó en qué tramo estaba el número 115 a lo que manifestó que la numeración no es correcta y el número 115 no está en esa calle, para confirmar la información sobre la misma calle, me constituí en el número 106 y toqué la puerta, en la cual me atendió una persona de sexo masculino quien no proporciona datos personales, con la siguiente media filiación: pelo negro corto, tez blanca, nariz recta, ojos color café, complexión mediana, de aproximadamente 20 años, estatura 1.60 metros aproximadamente- y le pregunté si conocía a Emilio Ledesma Mesa, a lo que respondió que no, que tiene viviendo en esa calle 2.5 años y no conoce a Emilio Ledesma Mesa, así mismo le pregunté sobre el número 115, y manifestó que no sabía si existía ese número; posteriormente me constituí en la calle Cerro del Coyolote, ubicada entre Cerro del Peñon y Cerro del Zamorano, mismas calles que corresponden a las Referencias Adicionales que Emilio Ledesma Mesa consideró al darse de alta en la Secretaría de Administración Tributaria; y al tocar en el número 115 de la calle Cerro del Coyolote, la cual corresponde a una nave industrial con portón grande color Gris con el número 115 poco visible sobre el portón y con fachada color beige, toqué la puerta y no atendieron; asimismo, se acudió con los vecinos de las casas marcadas con los número: 117 al tocar varias veces nadie atendió el llamado; también se procedió a preguntar en el número 20 de la misma calle, atendiendo una persona de sexo masculino quien se negó a dar su nombre, de aproximadamente 30 años, complexión delgada, tez morena, quien manifestó trabajar en ese lugar -que es un taller de herrería- que hacían puertas sobre pedido y alguno que otro trabajo, se le preguntó por Emilio Ledesma Mesa, a lo que contestó que no lo conocía, y que no sabe si vive o vivía en esa calle. Por tales motivos no se pudo notificar el multicitado oficio DF/RG/C/00156/2014 del 25 de febrero del 2014, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a Emilio Ledesma Mesa Responsable Solidario de Fabricaciones Servicio y Ampliaciones S.A. de C.V., toda vez que no se localizó, a ese Responsable Solidario, en su domicilio ubicado en Cerro del Coyote No. 115, Col. Las Americas, Queretaro, Qro.; y por lo tanto se ubicó en el supuesto previsto en el artículo 134, párrafo primero -fracción III- del Código Fiscal de la Federación vigente; razón por la cual se ordena notificar el oficio DF/RG/C/00156/2014 del 25 de febrero de 2014, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a Emilio Ledesma Mesa, como Responsable Solidario de Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V., en los Estrados de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafo primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, párrafo primero, -fracciones I y II-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava párrafo primero,

....3



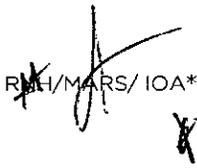
SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
REVISIONES DE GABINETE

Hoja No. 3

fracción I -incisos b y d-; Novena, párrafo primero y Décima, párrafo primero -fracción III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre del 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre del 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero del 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último y 20, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II- y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, párrafo primero -fracción IV-, 6, párrafo primero -fracción III-, 30, último párrafo y 31, párrafo primero -fracciones I, II, V, VII, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004, y 8 párrafo primero -fracción V- y 10, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; y en relación con los artículos 134, párrafo primero -fracción III- y 139, del Código Fiscal de la Federación vigente.

ATENTAMENTE


C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización


RMI/MARS/IOA*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
REVISIONES DE GABINETE

"CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	Emilio Ledesma Mesa Responsable Solidario de Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyente:	LEME590525HTO
Domicilio:	Cerro del Coyote No. 115, Col. Las Américas, Querétaro, Qro. Código Postal 76121
Expediente:	LIR2200009/11
Número del Oficio:	DF/RG/C/00156/2014
Fecha del Oficio:	25 de febrero de 2014
Asunto del Oficio:	Se determina el crédito fiscal que se indica

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 10:00 horas del 19 de marzo del año 2014, el C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, Director de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hago constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Fiscalización referida, sita en Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de ésta ciudad; el suscrito fijé en los Estrados de esta Dirección, el oficio DF/RG/C/00156/2014 del 25 de febrero de 2014, mediante el cual se determina el crédito que se indica a Emilio Ledesma Mesa como Responsable Solidario de Fabricaciones Servicio y Ampliaciones, S.A. de C.V., derivado del oficio de solicitud de información y documentación DFRG/0178/2009 del 13 de julio de 2009; documento a notificar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, párrafo primero -fracciones I y II-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava párrafo primero, fracción I -incisos b y d-; Novena, párrafo primero y Décima, párrafo primero -fracción III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre del 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre del 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero del 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último y 20, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II- y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, párrafo primero -fracción IV-, 6, párrafo primero -fracción III-, 30, último párrafo y 31, párrafo primero -fracciones I, V, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004, y 8 párrafo primero -fracción V- y 10, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; y en relación con los artículos 134, párrafo primero -fracción III- y 139, del Código Fiscal de la Federación, vigente; deberá permanecer en este lugar visible y abierto al público, por un plazo de 15 quince días hábiles.

ATENTAMENTE

C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización

RHM/MARS/IOA